UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

Nº 787 -2012-UNSCH-R

Ayacucho, 21 DIC. 2012

Visto el Memorando Nº 1594-2012-OAB/UNSCH de la Oficina de Abastecimiento sobre ampliación de contrato del proceso de selección de adquisición de frutas para el Comedor Universitario; y

CONSIDERANDO:

Que, en el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía Nº 03-2012-UNSCH, derivada de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 01-2012-UNSCH, para la adquisición de frutas para el Comedor Universitario, el Comité Especial Permanente otorgó la Buena Pro al señor Alfonso Rojas Najarro, del cual se suscribió el Contrato Nº 051-2012-OAB-OGA/UNSCH por un monto ascendente a Cuarenta y Nueve Mil Ciento Cinco con 12/100 Nuevos Soles (S/. 49,105.12);

Que, las prestaciones adicionales en un contrato están reguladas por el artículo 41° de la Ley de Contrataciones, modificado por la Ley Nº 29873, en el que señala: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato"; así mismo, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que para alcanzar la finalidad del contrato, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que se cuente con la asignación presupuestal necesaria y además cabe precisar que el costo adicional se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien y precios pactados en el contrato primigenio;

Que, mediante Memorando Nº 044-2012-NUT.-C.U., la Nutricionista del Comedor Universitario, informa que a fin de cumplir con el objetivo de mejorar el valor nutricional de los desayunos, almuerzos y postres en el Comedor Universitario, se ha incluido cinco vegetales e incrementado la cantidad de frutas en cada comida del día, por lo que solicita la adquisición de una cantidad adicional del referido bien;

Que, ante ésta situación y para cumplir con la finalidad del Contrato Nº 051-2012-OAB-OGA/UNSCH, la Oficina de Abastecimiento, mediante Memorando Nº 1594-2012-OAB/UNSCH, solicita la autorización para ejecutar la prestación adicional por el importe de Doce Mil Doscientos Setenta y Seis con 28/100 Nuevos Soles (S/.12,276.28), prestación que será atendida en las mismas condiciones y al mismo precio adjudicado;

Que, mediante Memorando Nº 1286-2012-UNSCH-OGPP-OP, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto ha emitido la Opinión Técnico Presupuestal favorable;

Estando al Dictamen Jurídico Nº 362-2012-OGAJ-UNSCH, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con el artículo 33º, inciso b) de la Ley Universitaria Nº 23733, y el artículo 128º, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

Nº 787 -2012-UNSCH-R

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución de la prestación adicional para la adquisición de frutas para el Comedor Universitario por el importe de Doce Mil Doscientos Setenta y Seis con 28/100 Nuevos Soles (S/.12,276.28), a fin de cumplir con la finalidad del Contrato Nº 051-2012-OAB-OGA/UNSCH.

Artículo 2º.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento ejecute las acciones necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. CLODOALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General (e)

CFZ/mjsl